



RECONOCE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA LEY 20.330 DE LAS PERSONAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1194

LA SERENA, 12 de Noviembre de 2025

VISTOS:

Los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el DFL N° 1/19.653 de 2021, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; el Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios las comunas con menores niveles de desarrollo del país; el Decreto N° 497, 30 de Diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la ley N° 20.330 y reglamento respectivo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que allí se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el Dictamen N° E10851N25 de 22 de enero de 2025 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 358, de fecha 18 de diciembre del año 2023 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que me designa como Delegado Presidencial de la Región de Coquimbo; las demás normas aplicables; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
2. Que el Decreto N°497 de fecha 30 de diciembre de 2024, señala que las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región de Coquimbo para el año 2024 son: Andacollo, Canela, Combarbalá, Illapel, La Higuera, Los Vilos, Monte Patria, Paihuano, Punitaqui, Río Hurtado, Salamanca y Vicuña y determina que el número máximo susceptibles de ser beneficiarias de la ley 20.330, es de dieciséis (16) personas, para el año 2025.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1120, de fecha 27 de octubre de 2025, se aperturaron las bases de llamado a postulación de beneficios de la ley N° 20.330, en la Región de Coquimbo, para el presente año, las que fueron debidamente publicitadas en los medios electrónicos con los que cuenta nuestra Delegación, además de otros canales de difusión y disponibles para su consulta en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.
4. Que, en el plazo de postulación establecido, fueron recepcionados los antecedentes de 15 postulaciones, dentro de las cuales 1 no cumplen con los requisitos de postulación.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, existen postulaciones suficientes que cumplen con los requisitos para acceder válidamente a los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, y en el Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios las comunas con menores niveles de desarrollo del país
6. Que en tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 inciso final del Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios las comunas con menores niveles de desarrollo del país, la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo "previa verificación de la presentación de los certificados señalados en el presente artículo, certificará el hecho que el postulante cumple con los requisitos para acceder a los beneficios señalados en las letras a) o b) del artículo 5º, según corresponda".
- 7.- Que cabe señalar que el artículo 5º del citado Decreto 403, establece dos tipos de beneficios otorgados por la Ley N° 20.330, consistentes en:
 - "a) Por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres años, podrán acceder a un beneficio de un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del presente reglamento. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año.
 - b) Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del presente reglamento. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año".
- 8.- Que, de conformidad a lo resuelto en Dictamen N° E10851/2025 de la Contraloría General de la República, y habiendo sido examinadas bases de anteriores procesos de postulación a los beneficios de la Ley 20.330, éstas exigían un requisito no establecido en la ley, al señalar que "sólo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarias (as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330", ordenando arbitrar medidas a fin que las bases de postulación se ajusten a derecho", cuestión que se encuentra subsanada, como se advierte en la Resolución Exenta N° 1120, de fecha 27 de octubre de 2025 de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que contiene las bases de llamado a postulación de beneficios de la Ley N° 20.330, en la Región de Coquimbo, para el presente año 2025.
- 9.- Que en razón de lo expuesto precedentemente, y las demás facultades de mi cargo;

RESUELVO:

I.-RECONÓCESE la condición de beneficiarios de la Ley 20.330, para acceder a los beneficios establecidos en las letras a) y b) a las personas que a continuación se singularizan:

Nº	Nombres	RUN	Comuna
1	Aldo Antonio Araya Araya	16.689.169-8	Combarbala
2	Maria Francisca Aracena Vargas	17.193.171-1	Paihuano
3	Loreto Constanza Arancibia Arancibia	17466176-6	Andacollo
4	Nicole Alejandra Cortes Ibañez	18.011.035-6	Rio Hurtado
5	Gilbert Exequiel Diaz Hormazabal	17.160.579-2	Combarbala
6	Veronica Fernanda Manque Tapia	17.642.595-4	Canela
7	Paulina Alejandra Quilodran Valencia	17.439.184-K	Los Vilos
8	Paula Denisse Vilches Tapia	17.439.841-0	Los Vilos
9	Alicia Edith Meneses Angel	15.043.462-9	Monte Patria
10	Pablo Patricio Adones Perez	18.010.432-1	Monte Patria
11	Juan Pablo Molina Contreras	17.362.576-6	Monte Patria
12	Karina Maribel Tapia Madrid	17.761.166-2	Los Vilos
13	Barbara Gissele Abrigo Quijada	17.877.811-0	Los Vilos
14	Mario Jose Pizarro Venenciano	17.439.233-1	Los Vilos
15	Nicole Alejandra Cortes Ibañez	18.011.035-6	Rio Hurtado

II.- CERTIFIQUESE y REMÍTASE a la Tesorería General de la República para que se proceda al pago correspondiente, conforme con las normas de la Ley N° 20.330 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



Galo Antonio Luna Penna
Delegado Presidencial Regional de Coquimbo



14/11/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: XoQmIAU7tiWkQeDhw3AF/w==

RIA/nlp

ID DOC : 21780914

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Social
2. Katherine Manosalva Soto (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Social)
3. Daniza Muñoz Rojas (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
4. Cesar Vega Vega (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)
5. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Jurídico
6. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
7. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS